



del 10 de Julio de 1734

SELLO CUARTO, VALIENDO  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y CUATRO.

En la Villa de Ica las Capitulares de la  
a diez dias del mes de Julio de mill setecientos treinta  
y quatro años, reunieron los <sup>señores</sup> Concejales, y  
primos de la como lo tienen de uso y costumbre de  
reunirse, para tratar y conferir sobre las cosas  
tocantes al servicio de S. M. y de las Magestades, y de  
utilidad de esta Republica, es saber los señores  
D. Joseph de Cruz Miranda Obispo de Cuzco  
Real Consejo Alcalde mayor Capitán de guerra  
y de la villa, Por S. M.

D. Juan Llaner Canobas Alcalde mayor  
D. Ginés de Canobas Sanchez Alcalde Provincial

de la Santa Hermandad  
El Sr. D. Simon Merzator Obispo de los Virreyes  
y todos los señores Capitulares, de esta villa, y  
Pasquale Mar, Mora Procurador Sindico del  
Comunidad; Leyendo en forma de tal Consejo  
se acordó lo siguiente

Asimismo los obligados a S. M. y a S. M. de S. M.  
en su lugar. Los señores Doctores, que se les viene sueldo  
se haga libranza contra los Propios  
sea como se desbede el campo y que los ganados

quedan en man apartada libremente  
se conceda la licencia a Diego Sanchez para que  
venga a vender para edificar sus casas,  
se acordó que al Rey y a la carne en las carnes  
mayor de esta Villa, Joseph Mmoyna Por  
de las de ella se lo acordaron

